



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se allega contestación de demanda por parte de TIRSO ALBERTO HILLERA DÍAZ curador ad litem designado a las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente litis. Para proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	MARÍA ÁVILA MORENO
DEMANDANTES:	CARMEN ARDILA ÁVILA SALOMÓN ÁVILA JOSÉ ANTONIO ÁVILA
RADICADO:	680014189001-2019-00080-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN NO 975
DECISIÓN:	FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS
TRÁMITE:	INSTANCIA

Teniendo en cuenta que se nombró curador ad litem a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, quien otorgó contestación en término, sin formular oposición a los hechos y pretensiones incoadas en la demanda de sucesión, atendiendo lo reglado por el artículo 501 del C. G.P., y a lo indicando en acta de audiencia del 28 de octubre de 2020 procede este Despacho Judicial a fijar nuevamente fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR realización de diligencia de inventarios y avalúos, para el día **miércoles 01 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).**

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y sus apoderados, (a los correos electrónicos registrados en el SIRNA y los informados en la demanda y las contestaciones) que la diligencia se realizara por la plataforma de Teams, el día y hora previamente indicados, quienes deberán estar media hora antes conectados por la plataforma ya mencionada, para realizar las pruebas de video y sonido correspondientes.

TERCERO: Requiérase a la apoderada de la parte actora que tres (03) días antes de la diligencia allegue los inventarios y avalúos que deberá ser elaborado por los interesados por escrito, en el que se indicará los valores que se asignen a los bienes, especificando por separado los activos y pasivos. Así mismo, se advierte a los profesionales del derecho que conforme al artículo 1310 del C.C., deberán presentar los títulos de adquisición de los bienes que inventarían, y en tratándose de bienes sujetos a registro, deberán, además, aportar con el inventario, el correspondiente certificado de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 41** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE OCTUBRE 2021.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41e2be4357ddac0deb6d303a91cff881d17931b1b843066cc26380fda899c38

Documento generado en 23/10/2021 06:27:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>